



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la desincorporación de 685 bienes muebles del dominio público municipal, consistentes en diversos vehículos, maquinaria y motocicletas, propiedad municipal, que por sus condiciones físicas actuales en que se encuentran ya no son aptos para su uso, y por tanto han dejado de ser útiles para los fines del servicio público de la Administración Pública Municipal, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base en el siguiente:

### ANTECEDENTE

**ÚNICO.** Por oficio número T-1724/2017, de fecha 11 de septiembre de 2017, remitido por el Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán, Tesorero Municipal de éste Municipio, mediante el cual pone a consideración de ésta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, la solicitud de desincorporación de 685 bienes muebles del dominio público municipal, consistentes en diversos vehículos, maquinaria y motocicletas, propiedad municipal, los cuales fueron utilizados para el servicio público, y actualmente cuentan con la clasificación de baja administrativa y se encuentran depositados en el lote 62 de la empresa Garajes y Talleres, ubicado en la carretera a Colombia Kilómetro 35, en el municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, así como una maquinaria depositada en el panteón San Jorge, ubicado en la avenida Lincoln y calle San José en la colonia San Jorge, y otra maquinaria en la Delegación Norte de la Secretaría de Servicios Públicos, ubicada en la avenida La Selva número 3041 en la colonia Moctezuma, respectivamente, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que por sus condiciones físicas actuales ya no son aptos para su uso, y por tanto han dejado de ser útiles para los fines del servicio público de la Administración Pública Municipal para el cual fueron adquiridos.

Por lo que se anexa la siguiente documentación:

- a) Oficio número DP/1026/2017, del 21 de agosto de 2017, signado por el Director de Patrimonio de la Tesorería Municipal, dirigido al Director de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, en el que se anexa relación de 685 bienes muebles del dominio público municipal consistentes en diversos vehículos, maquinaria y motocicletas, solicitando que de acuerdo a las políticas y procedimientos



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

de administración, control, conservación, mantenimiento y distribución de bienes muebles del patrimonio municipal de la Secretaría de Administración, se señale que vehículos, maquinaria y motocicletas por sus condiciones físicas actuales ya no son útiles para las funciones administrativas del servicio público de la Administración Pública Municipal.

- b) Oficio número DMEE-255-2017, de fecha 25 de agosto de 2017, de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, dirigido a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, mediante el cual da respuesta al similar DP/1026/2017, señalando que *"...en relación a los vehículos no útiles depositados en el lote 62 de Garajes y Talleres, así como la maquinaria ubicada en el panteón San Jorge y otra en la Delegación Norte de Servicios Públicos, al respecto le informó que de acuerdo a la revisión de los mismos y a las condiciones actuales en que se encuentran, determinamos que ninguna de las unidades descritas son aptos para su uso, por lo que dejo a consideración el destino de dichas unidades"*.
- c) Relación de 685 bienes muebles del dominio público municipal consistentes en diversos vehículos, maquinaria y motocicletas, propiedad municipal, que fueron utilizados para el servicio público y actualmente cuentan con la clasificación de baja administrativa, y se encuentran depositados en el lote 62 de la empresa Garajes y Talleres, ubicado en la carretera a Colombia Kilómetro 35, en el municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, así como una maquinaria depositada en el panteón San Jorge, ubicado en la avenida Lincoln y calle San José en la colonia San Jorge, y otra maquinaria depositada en la Delegación Norte de la Secretaría de Servicios Públicos, ubicada en la avenida La Selva número 3041 en la colonia Moctezuma, respectivamente, en el Municipio de Monterrey, Nuevo, los cuales de la revisión realizada y las condiciones actuales en que se encuentran, se ha determinado que no son aptas para su uso, y por tanto han dejado de ser útiles para los fines del servicio público de la Administración Pública Municipal.
- d) Fotografías de los bienes muebles de dominio público municipal consistentes en diversos vehículos, maquinaria y motocicletas, propiedad municipal, descritos en la relación señalada en el inciso c) de este Antecedente.

Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, inciso b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

**TERCERO.** Que el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que se consideran bienes del dominio público municipal, entre otros, los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para dichos fines.

**CUARTO.** Que el artículo 33, fracción IV, incisos a) y g), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, establecer entre otros, normas, políticas y lineamientos en materia de desincorporación de activos de la Administración Municipal, de acuerdo a las leyes correspondientes, así como la aprobación previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

**QUINTO.** Que los artículos 56, fracciones VIII y X, y 208 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la desafectación o desincorporación de los bienes de dominio público municipal.

**SEXTO.** Que los 685 bienes muebles de dominio público consistentes en diversos vehículos, maquinaria y motocicletas, propiedad municipal, objeto del presente Dictamen, se destinaban a brindar un servicio público conforme a lo dispuesto en el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, ya que se utilizaban para los fines, funciones y actividades del servicio público de la Administración Pública Municipal, y dadas las condiciones físicas actuales en que se encuentran, se ha determinado que ninguno de los bienes muebles señalados son aptos para su uso, y por tanto han dejado de ser útiles para los fines del servicio público de la Administración Pública Municipal, siendo necesaria la desincorporación de los bienes de dominio público municipal, para estar en posibilidad de determinar sobre el destino final de los mismos, previo cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la desincorporación de 685 bienes muebles del dominio público municipal, consistentes en diversos vehículos, maquinaria y motocicletas, propiedad municipal, que se describen en la relación señalada en el inciso c) del Antecedente Primero del presente instrumento, los cuales de la revisión realizada y las condiciones actuales en que se encuentran, se ha determinado que no son aptos para su uso, y por tanto han dejado de ser útiles para los fines, funciones y actividades del servicio público de la Administración Pública Municipal para los cuales fueron adquiridos.

**SEGUNDO.** Se autoriza realizar el avalúo de los bienes muebles consistentes en diversos vehículos, maquinaria y motocicletas desincorporados y descritos en la relación que se menciona en el inciso c) del antecedente único del presente Dictamen, para estar en posibilidad de determinar sobre el destino final de los mismos, previo cumplimiento de la normatividad aplicable.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, para llevar a cabo, las gestiones conducentes ante la Secretaría de Administración, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Segundo del presente Dictamen, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**CUARTO.** Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS  
COORDINADOR  
RÚBRICA**

**REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

**INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE  
RÚBRICA EN ABSTENCIÓN**

**REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA  
INTEGRANTE  
SIN RÚBRICA**